

Establecen medidas extraordinarias orientadas a transferir los recursos vinculados al proceso de fusión a favor del Ministerio de Cultura y dictan otras medidas

DECRETO DE URGENCIA Nº 066-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú dispone en su artículo 2 numeral 8) que el Estado propicia el acceso a la Cultura y fomenta su desarrollo y difusión; siendo que la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura establece como parte de sus competencias aquellas vinculadas al Patrimonio Cultural de la Nación material e inmaterial, creación cultural contemporánea y artes vivas, gestión cultural e industrias culturales, y pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, mediante la Ley Nº 29565, recientemente aprobada por el Congreso de la República, se ha creado el Ministerio de Cultura como organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional; siendo que mediante Resolución Suprema Nº 206-2010-PCM, se designó el Ministro en la cartera de Cultura;

Que, la autorización de las transferencias de recursos al Ministerio de Cultura aún no se ha efectuado, lo que imposibilita iniciar los trabajos de su implementación, lo que refleja una situación extraordinaria que debe ser atendida;

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley mencionada en el considerando precedente, se faculta al Ministerio de Cultura a emitir las disposiciones complementarias que se requieran para la adecuada implementación;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, se ha aprobado el proceso de fusión de las entidades y órganos que constituirán el Ministerio de Cultura, estableciéndose que en una primera etapa, el Instituto Nacional de Cultura es fusionado en el citado Ministerio, con el objeto que su implementación y funcionamiento para atender las competencias y funciones en materia cultura que la Ley le ha asignado;

Que, el Ministerio de Cultura y el Instituto Nacional de Cultura han realizado las acciones correspondientes a la determinación de los créditos presupuestarios que deben ser transferidos del INC al citado Ministerio en el marco del proceso de fusión conforme a lo regulado en el Decreto Supremo antes señalado;

Que, conforme a los considerandos precedentes, es de interés nacional dictar medidas en materia económica y financiera y de carácter urgente, que permitan asegurar el financiamiento para el cumplimiento de las competencias y funciones en materia cultural que recientemente han sido aprobadas en la Ley de creación del Ministerio de Cultura, y que de no autorizarse de manera inmediata, se dará una afectación en las prestaciones a cargo del Ministerio Cultura hacia la colectividad, principalmente, en la conservación, restauración y puesta en valor de las zonas y monumentos arqueológicos, así como en las distintas manifestaciones culturales;

Que, asimismo, el Proyecto de Inversión Pública “Construcción de Infraestructura nueva e implementación del Gran Teatro Nacional como eje de la cultura nacional - Lima - Lima - San Borja”, permitirá que la ciudad de Lima cuente con un teatro con características similares a los teatros de las grandes capitales del mundo, incorporándose al circuito mundial de las artes escénicas y promoviendo una mayor actividad cultural en la ciudad y un mayor flujo turístico en la zona de influencia del proyecto, el mismo que se encuentra registrado con Código SNIP 150803 y ha sido aprobado a nivel de factibilidad, y por la especialidad de sus competencias detalladas en el primer considerando, resulta oportuno transferir la ejecución del proyecto al Ministerio de Cultura;

Que, por la alta especialidad requerida para la ejecución de un proyecto de estas características, resulta urgente y de interés nacional dictar medidas extraordinarias de carácter económico y financiero que permitan

al Ministerio de Cultura, continuar la construcción, implementación y puesta en funcionamiento del Gran Teatro Nacional;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, a fin de transferir los recursos a favor del Ministerio de Cultura en el marco del proceso de fusión por absorción del pliego Instituto Nacional de Cultura - INC en el referido Ministerio creado por la Ley N° 29565. Asimismo, establecer las disposiciones necesarias para garantizar de manera inmediata el adecuado funcionamiento del Ministerio de Cultura.

Artículo 2.- Autorización de Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 171 059 302), del pliego 110 Instituto Nacional de Cultura - INC a favor del pliego 003 Ministerio de Cultura, de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	Gobierno Central	
PLIEGO 110	: Instituto Nacional de Cultura	
UNIDAD EJECUTORA 1	: Instituto Nacional de Cultura	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y obligaciones sociales	:	2 018 725
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales	:	1 587 600
2.3 Bienes y servicios	:	5 347 348
2.4 Donaciones y transferencias	:	6 250
2.5 Otros gastos	:	12 366
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros	:	4 322 828
SUBTOTAL FUENTE		13 295 117
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2	: Recursos Directamente Recaudados	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y obligaciones sociales	:	98 910
2.3 Bienes y servicios	:	17 434 095
2.5 Otros gastos	:	82 085
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros	:	1 247 137
SUBTOTAL FUENTE		18 862 227

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	: Donaciones y Transferencias	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y servicios	:		342 181
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de activos no financieros	:		6 232
SUBTOTAL FUENTE			348 413
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001			32 505 757
UNIDAD EJECUTORA	2	: Instituto Departamental de Cultura Cusco	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y obligaciones sociales	:		277 548
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales	:		57 573
SUBTOTAL FUENTE			335 121
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	: Recursos Directamente Recaudados	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y obligaciones sociales	:		691 291
2.3 Bienes y servicios	:		60 009 396
2.4 Donaciones y Transferencias	:		373 446,00
2.5 Otros gastos	:		2 145,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de activos no financieros	:		74 417 222
SUBTOTAL FUENTE			135 493 500
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 002			135 828 621
UNIDAD EJECUTORA	3	: Zona Arqueológica Caral	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y servicios	:		1 674 584
SUBTOTAL FUENTE			1 674 584
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	: Recursos Directamente Recaudados	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y servicios	:		438 864
GASTO DE CAPITAL	:		1 171
2.6 Adquisición de activos no financieros	:		
SUBTOTAL FUENTE			440 035
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	: Donaciones y Transferencias	
GASTO CORRIENTE			

2.3 Bienes y servicios	:	610 207
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros	:	98
SUBTOTAL FUENTE		610 305
		=====
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 003		2 724 924
		=====
TOTAL EGRESOS		171 059 302
		=====

A LA:

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 003 : Ministerio de Cultura
 UNIDAD EJECUTORA 1 : Administración General
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y obligaciones sociales	:	2 018 725
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales	:	1587600
2.3 Bienes y servicios	:	5 347 348
2.4 Donaciones y transferencias	:	6 250
2.5 Otros gastos	:	12 366
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros	:	4 322 828
SUBTOTAL FUENTE		13 295 117

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente Recaudados

GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y obligaciones sociales	:	98 910
2.3 Bienes y servicios	:	17 434 095
2.5 Otros gastos	:	82 085
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros	:	1 247 137
SUBTOTAL FUENTE		18 862 227

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4 : Donaciones y Transferencias

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios	:	342 181
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros	:	6 232
SUBTOTAL FUENTE		348 413
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001		32 505 757

UNIDAD EJECUTORA	2	:	MC-Cusco	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.1 Personal y obligaciones sociales	:			277 548
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales	:			57 573
SUBTOTAL FUENTE				335 121
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	:	Recursos Directamente Recaudados	
GASTO CORRIENTE				
2.1 Personal y obligaciones sociales	:			691 291
2.3 Bienes y servicios	:			60 009 396
2.4 Donaciones y Transferencias	:			373 446
2.5 Otros gastos	:			2 145
GASTO DE CAPITAL				
2.6 Adquisición de activos no financieros	:			74 417 222
SUBTOTAL FUENTE				135 493 500
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 002				135 828 621
UNIDAD EJECUTORA	3	:	Zona Arqueológica Caral	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.3 Bienes y servicios	:			1 674 584
SUBTOTAL FUENTE				1 674 584
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	:	Recursos Directamente Recaudados	
GASTO CORRIENTE				
2.3 Bienes y servicios	:			438 864
GASTO DE CAPITAL				
2.6 Adquisición de activos no financieros	:			1 171
SUBTOTAL FUENTE				440 035
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	:	Donaciones y Transferencias	
GASTO CORRIENTE				
2.3 Bienes y servicios	:			610 207
GASTO DE CAPITAL				
2.6 Adquisición de activos no financieros	:			98
SUBTOTAL FUENTE				610305

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 003

2 724 924

=====

TOTAL EGRESOS

171 059 302

=====

Artículo 3.- Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 El Titular del pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los artículos 2 y 6 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hacen referencia los artículos 2 y 6 del presente Decreto de Urgencia no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Medidas extraordinarias para la ejecución del proyecto del Gran Teatro Nacional

Declárese de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional la continuación de la construcción y puesta en funcionamiento del Gran Teatro Nacional. A dicho fin, la ejecución del Proyecto de Inversión Pública Nº 150803 “Construcción de Infraestructura nueva e implementación del Gran Teatro Nacional como eje de la cultura nacional - Lima - Lima - San Borja”, estará a cargo del Ministerio de Cultura a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

La contratación de los proveedores que tendrán a su cargo la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra con equipamiento, así como la supervisión y otros servicios directamente vinculados, que pudieran resultar complementarios para la ejecución del referido proyecto, se realizará de manera directa.

Los actos preparatorios y los contratos que se celebren deberán cumplir y respetar los requisitos, condiciones, impedimentos, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo Nº 1017, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y modificatorias. La entidad propondrá el plazo para la suscripción del contrato.

Los contratos que se derivan de la presente norma están sujetos a los mecanismos de control del Sistema Nacional de Control que haya establecido la Contraloría General de la República.

Dentro de un plazo que no debe exceder de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato respectivo, las entidades deberán informar sobre los resultados de la contratación a la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, Contraloría General de la República y el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado. Todos los contratos derivados de la aplicación de la presente norma, deberán ser registrados e informados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) al día siguiente a la suscripción del contrato respectivo. El Ministerio de Cultura podrá encargar a otra entidad pública la selección de los proveedores conforme el segundo párrafo del presente artículo, de acuerdo al procedimiento establecido en el citado párrafo.

Para efectos de la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, el Ministerio de Cultura podrá celebrar convenios de colaboración interinstitucional, en el marco de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6.- Financiamiento del Gran Teatro Nacional y Transferencia de Partidas

Autorízase la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 203 000 000.00), del Pliego 010: Ministerio de Educación al Pliego 003: Ministerio de Cultura, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública N° 150803 “Construcción de Infraestructura nueva e implementación del Gran Teatro Nacional como eje de la cultura nacional - Lima - Lima - San Borja”, de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	010	:	Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	108	:	Programa Nacional de Infraestructura Educativa
FUNCION	021	:	Cultura y Deporte
PROGRAMA	045	:	Cultura
ACTIVIDAD PROYECTO	856	:	Construcción de infraestructura nueva e implementación del Gran Teatro Nacional como eje de la cultura nacional-Lima-Lima-San Borja.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de activos no financieros	:		203 000 000.00
			=====
TOTAL			203 000 000.00
			=====

A LA:**En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	003	:	Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Administración General
FUNCION	021	:	Cultura y Deporte
PROGRAMA	045	:	Cultura
ACTIVIDAD PROYECTO 2129856	:	Construcción de infraestructura nueva e implementación del Gran Teatro Nacional como eje de la cultura nacional-Lima-Lima-San Borja.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de activos no financieros	:		203 000 000.00
			=====
TOTAL			203 000 000.00
			=====

Artículo 7.- Autorización de modificaciones presupuestarias

Autorízase al Pliego 010: Ministerio de Educación, para que con cargo a los saldos presupuestales proyectados al cierre del presente ejercicio fiscal de los recursos priorizados mediante Resolución Suprema N°

022-2010-ED y de los recursos orientados al financiamiento de los proyectos priorizados en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2009, realice las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con el fin de viabilizar las transferencias de partidas a que hace referencia el artículo 6 del presente decreto de urgencia.

Artículo 8.- Suspensión de normas

Déjese en suspenso las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, incluidas aquellas disposiciones de orden fiscal.

Artículo 9.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Cultura, por el Ministro de Educación y por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Los documentos de gestión del Instituto Nacional de Cultura - INC mantienen vigencia y son de aplicación en el Ministerio de Cultura, hasta la aprobación de los respectivos documentos de gestión que deberán ser aprobados en el marco de las disposiciones legales vigentes. El personal de planilla transferido del INC al Ministerio de Cultura se sujeta de manera transitoria a dichos documentos de gestión, y continuarán percibiendo los mismos ingresos conforme al régimen laboral y mecanismo de asignación, que le correspondían sujeto al marco legal respectivo, en la entidad absorbida.

El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del INC mantiene su vigencia hasta la constitución del mismo en el pliego Ministerio de Cultura, estando facultado dicho pliego para que durante el año 2011 pueda transferir hasta el monto equivalente a lo ejecutado en el año fiscal 2010 por el INC y el Ministerio de Cultura, para el financiamiento anualizado por concepto de CAFAE, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO

Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación

JUAN OSSIO ACUÑA

Ministro de Cultura

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS

Ministro de Economía y Finanzas